NOTA DNCP/DNC/N° 24476 /2016

Asunción, 31 de agosto de 2016

Señor
C.P. Víctor H. Cardozo Ortega, *Gerente operativo*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Comisión Nacional de Telecomunicaciones
PRESENTE:

REF.: RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD EN EL LLAMADO LCO N° 01/16 "SERVICIO DE AGASAJOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323551 EN FECHA (26/08/16). – ID N° 310280.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I IAO 2**, observamos que el presente ejercicio fiscal se encuentra fenecido, y además, indicamos a la convocante que se deberá mencionar el proceso plurianual.

2. **En la sección II – Criterios de Evaluación- Experiencia, indican**: *"…Si acredita facturaciones y/o contratos y/o recepciones finales de servicios de agasajos en los últimos 3 (tres) años (2013,2014 y 2015), como mínimo uno por año…"*Al respecto, solicitamos indicar el porcentaje mínimo que se requerirá y si será en sumatoria de los años indicados o en promedio. Además, solicitamos considerar la misma observación en el apartado H) de la sección VII –Anexo I.

   Por otra parte, observamos en la misma sección, en donde solicitan: *"…Copia del Balance General de los últimos 3 (tres) años de funcionamiento, específicamente los años 2013,2014. Para el año 2015…"*, al respecto, consultamos a la convocante si la expresión utilizada para los años requeridos seria la adecuada.

3. **En la sección II – Criterios de Evaluación inf. F) Inspecciones y pruebas, indican**: *"…se evaluaran las muestras de los bocaditos presentados por los oferentes (empanaditas, Sandwichitos, milanesitas, Croquetitas, tartitas, fugazza y bonbitas); a fin de determinar si cumplen con las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas, de conformidad a la cláusula 33 de las IAO…" (sic)*. Al respecto, consultamos a la convocante que parámetros o criterios se tendrán en cuenta para realizar las inspecciones.

4. Considerando la vigencia de la **Resolución DNCP N° 1173** de fecha 18 de abril de 2016, ***"Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2° de la Resolución N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",*** solicitamos a la Convocante, incluir en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. **En la Sección VI – Formularios N° 4 y 5**, mencionan *"las siglas LPN"*. Al respecto, solicitamos a la convocante modificar las siglas siendo que no corresponde al proceso licitatorio.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Julia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la sección VI – Formulario de Ofertas -Lista de Precios N° 3**, observamos que en los ítems la forma de presentación no fueron adecuados a la descripción del servicio requerido. Solicitamos corregir. Ej.:13,14,20,21,22.

7. **En el SICP**, en la Descripción del Bien, indicado para los ítems 49,50,51, no coinciden con lo descripto en la sección III –Suministros Requeridos- Especificaciones Técnicas y en la sección IV – Formulario de Oferta – Lista de Precios. Solicitamos unificar.

8. **En el SICP**, observamos la enumeración en el cual fueron ordenados los ítems, difieren con el formulario de Oferta – Lista de Precios de la sección VI. Solicitamos corregir.

9. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP, creemos prudente que la convocante analice nuevamente los ítems Ej.: 9, 12, 20,22, 31, 68 a fin dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Art. 1 de la Resolución DNCP N° 956/16.**

10. En vista que el llamado es por contrato abierto por monto mínimo y máximo, solicitamos a la convocante tildar en el SICP, a fin de evitar inconvenientes en la adjudicación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py